

# LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE.

Año IV. — Núm. 990. — Madrid, 21 de Junio de 1872. — PÉSETAS. PROVINCIAS. Un mes. 2,50. Tres meses. 8. Seis meses. 15. Un año. 30. Ultramar y extranjero. Un mes. 36. Seis meses. 60. Un año. 108. El pago adelantado en letras, 11. Por comisión, 9 y respectivamente.

## LAS MAYORÍAS

Las mayorías del Senado y el Congreso han acordado publicar el documento que sigue:

«Los señores y diputados que componen las mayorías de ambos Cuerpos colegisladores, acatan con el más profundo respeto el uso que S. M. el rey se ha dignado hacer de sus legítimas prerogativas constitucionales nombrando el nuevo Gabinete y suspendiendo las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.»

En cumplimiento, sin embargo, de altos deberes políticos, no pueden menos de manifestar que el ministerio ha incurrido en responsabilidad aconsejando a la Corona la suspensión de las sesiones, cuando el concurso de las Cortes era más necesario para resolver tan graves cuestiones como la de Hacienda, la de orden público, la de reemplazo del ejército, y la económica de la isla de Cuba, tan íntimamente enlazada con la de integridad del territorio.

Habiendo examinado uno de estos puntos, entienden que están obligados a hacer públicas sus resoluciones, para que nadie pueda sospechar que las mayorías de los Cuerpos colegisladores pongan obstáculo a ningún Gobierno, al tratarse de asuntos superiores a todos los partidos y de supremo interés para la patria.

A fin de que el Gobierno pueda cobrar legalmente todos los impuestos cuando sean votados por las Cortes, y proporcionar recursos dentro de las leyes; a fin de que pueda tener cumplimiento la ley ya sancionada que fija la fuerza del ejército, y que sería ilusoria, si no se aprobase la del reemplazo; a fin de que pueda resolverse satisfactoriamente la angustiosa situación económica de la isla de Cuba, correspondiendo de la manera que es posible a los esfuerzos que hacen para sostener allí nuestra bandera sus leales habitantes, los que suscriben, sinceros sostenedores del régimen existente, declaran que en todas estas cuestiones se hallan dispuestos a prestar al Gobierno, cualquiera que sea, un apoyo tan decidido como desinteresado.

Si el ministerio responsable no aceptase esta patriótica cooperación, sabrá el país que la infracción de las leyes será tanto más indispensible cuanto que es de todo punto innecesaria.

Madrid 15 de junio de 1872.

## Senadores.

- Abascal (D. José).—Alicante.
- Aguiar y Aguiar (D. Santiago del).—Ciudad-Real.
- Angulo (D. Juan Bautista).—Canarias.
- Aurales (D. Pedro Nolasco).—Málaga.
- Baeza (D. Joaquín).—Pontevedra.
- Barrantes (D. Juan Álvarez de Lorenzana), vizconde de Ovedo.
- Barrieta y Martínez (D. Celestino).—Zaragoza.
- Bassols (D. Joaquín).—Baleares.
- Benedicto (D. Manuel).—Castellón.
- Bernar (D. Emi io).—Sevilla.
- Brul (D. Juan).—Zaragoza.
- Cabezuels (D. Juan de la Cruz Baillo y Marañón), conde de las.
- Cancho (D. Juan Francisco).—Málaga.
- Cantero (D. Manuel).—Huesca.
- Carreras Font (D. Félix).—Castellón.
- Chacon (D. Miguel Chacon y Durán), conde del.
- Climent y Vidal (D. Enrique).—Gerona.
- Collado y Gil (D. Pedro).—Barcelona.
- Hernandez Amores (D. Antonio).—Múrcia.
- Hombre (D. Segundo).—Coruña.
- Igual y Cano (D. José).—Teruel.
- Jovellar (D. Joaquín).—Huesca.
- Leon y Falcon (D. Jacinto).—Canarias.
- Leon y Medina (D. Esteban).—Jaen.
- Leon Teruel (D. José).—Jaen.

## REDACCION Y ADMINISTRACION.

CALLE DEL BARRIO, NÚM. 9 PRINCIPAL.

## FUNDADOR.

D. MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

## DIPUTADOS.

- Alcázar (D. Sebastián de la).—Cuenca.
- Alfonso Colmenares (D. Eduardo).—Aragón, Logroño.
- Alonso Martínez (D. Manuel).—Castrojeriz, Burgos.
- Alzugaray (D. Ricardo).—Lain, Pontevedra.
- Amal y Sempere (D. José).—Monovar, Alicante.
- Antoñola (D. Antonio Luis de).—Vegade Rivaduro, Oviedo.
- Angulo (D. Luis de).—Navalmaria, Cáceres.
- Aranda y Jimenez (D. Celestino).—Calatayud, Zaragoza.
- Aravaca y Yaquez (D. Nicolás).—Baza, Granada.
- Arenal Fernández (D. Juan del).—Velez-Rubio, Almería.
- Arias y Giner (D. Severiano).—Segundo distrito, Málaga.
- A. Torres (D. Pedro).—Temp, Gerona.—Elector.
- Arisequy Ponce (D. Antonio).—Sanlúcar la Mayor, Sevilla.
- Avila-Riudo (D. Manuel).—Ponarranda, Salamanca.
- Balaguer (D. Victor).—Villanueva y Geltrú, Barcelona.
- Ayuso (D. Ricardo).—Figueras, Gerona.
- Ballesteros y Ordejon (D. Pio).—Egea, Zaragoza.
- Bañon y Algarra (D. Francisco).—Vinaroz, Castellón.
- Bañon y Algarra (D. Joaquín).—Nules, Castellón.
- Barrenechea (D. Francisco).—Logroño, Logroño.
- Banosa Santamaría (D. Salvador).—Sarinena, Huesca.
- Begorra Armesto (D. Joaquín).—Cejuela, Orense.
- Bernandez Reina (D. Eduardo).—Cangas, Sevilla.
- Borrado de la Bandera (D. Pedro).—Santate, Granada.
- Cagigas (D. Ambrosio José).—Laredo, Santander.
- Candau y Acosta (D. Francisco de P.).—Marchena, Sevilla.
- Capdepon Martínez (D. Tomás).—Dolores, Alicante.
- Cappa (D. Leon).—Valderrobres, Teruel.
- Carbó (D. Buenaventura).—Orihuela, Alicante.
- Carrillo y Gutierrez (D. Rafael).—Jergal, Almería.
- Castro Serna (Marqués de).—D. José María de Ulfosa.—Cáceres, Cáceres.
- Cazurro (D. Mariano Zacarias).—Estepe, Sevilla, Denia, Alicante.
- Cervera (Marqués de).—Ordenes, Coruña.
- Chacon (D. Ricardo).—Alhama, Granada.
- Chapa y Olmos (D. Vicente).—Mercado (segundo distrito de la capital), Valencia.
- Duero (D. Manuel Gutierrez de la Concha), marqués del.
- Escudero y Marichal (D. Cayo).—Navarra.
- Estruch y Ferrer (D. Ramon).—Barcelona.
- Foncella (D. Andrés).—Jaen.
- Fuente Alcázar (D. Sebastián de la).—Cuenca.
- Gállego (D. Joaquín).—Teruel.

## Senadores.

- Garcés de Marella (D. Ramon).—Zaragoza.
- García (D. Diego).—Guadalajara.
- García Alcobendas (D. Manuel).—Guadalajara.
- García Cervino (D. Tomás).—Segovia.
- García Gómez de la Serna (D. Félix).—Córdoba.
- García Lamiel (D. Pedro).—Sevilla.
- García de Quesada (D. Blas).—Coruña.
- Garrido y Melgarejo (D. Diego).—Huelva.
- González (D. Ambrosio).—Toledo.
- González y Gómez de la Serna (D. Alejandro).—Badajoz.
- Heraclio (D. Enrique).—Málaga.
- Chico de Guzman y Ortin (D. Ramon).—Alcázar de San Juan, Ciudad-Real.
- Clavijo y Róyan (D. Juan).—La Bañeza, León.
- Cortes Llanos (D. Bonifacio).—Infesto, Oviedo, Coamo, Puerto-Rico.
- Cruzada Villanui (D. Gregorio).—Villena, Alicante.
- Guriel y Castro (D. Adriano).—Ponferrada, León.
- De Blas (D. Bonifacio).—Santa María de Nueva, Segovia.
- Delgado (D. Justo Tomás).—Santo Domingo de la Calzada, Logroño.
- Diaz Quijano (D. José).—Trujillo, Cáceres.
- Díaz Romero (D. Pedro) Saque. —Puerto-Rico, electo.
- Eduardo (D. José).—Caniza, Pontevedra.
- Espanza (Marqués de).—Puerto-Rico, electo.
- Fabra y Floreta (D. Juan).—Puigcerdá, Gerona.
- Felipe Sotomayor (D. Urbano).—Verín, Orense.
- Fernandez de la Hoz (D. José María).—Villajoyosa, Alicante.
- Ferrás (D. Antonio).—Granollers, Barcelona.
- Ferrer y Iglesias (D. Ramon).—Cervera, Lérida.
- Ferrer y Soriano (D. Vicente).—Albosac, Castellón.
- Font (D. Eduardo).—Reñóndela, Pontevedra.
- Fontes Contreras (D. Joaquín).—Primer distrito, Múrcia.
- Font y Canals (D. Julio).—Sahagun, León.
- Gallostrá y Frau (D. José).—Unadú, Puerto-Rico.
- Gamazo Calvo (D. German).—Penafiel, Valladolid.
- Gamero Civico (D. Juan).—Vesce Monte-Sion (marqués de).
- García (D. Cástor).—Guinzo de Limia, Orense.
- García Gómez (D. Andrés).—Hinojosa, Córdoba.
- García de Leizaola y Zamora (D. Leonardo).—Ejiza, Sevilla.
- García Lomas (D. Fidel).—Torrelavega, Santander.
- García Marín (D. Francisco).—Albarracín, Teruel.
- García Torres (D. Juan).—Santa Cruz de Tenerife, Canarias.
- Garrido y Herrera (D. Manuel).—Valverde, Huelva.
- Garrido Melgarejo (D. Joaquín).—Huelva, Huelva.
- Gavin y Esaua (D. Manuel).—Jaca, Huesca.
- Gisberti (D. Lope).—Tercer distrito, Múrcia.
- Gómez y Méstres (D. Federico).—Igualada, Barcelona.
- González (D. V. nancio).—Lillo, Toledo.
- González Encinas (D. Santiago).—Cabañeriga, Santander.
- González Flori (D. Joaquín).—Los Hoyos, Cáceres.
- González Lorente (D. Antonio).—Mataró, Barcelona.
- González de la Peña; (D. Pablo).—Molina, Guadalajara.
- González Romo (D. Cristóbal).—Primer distrito, Cádiz.
- Grau y Prats (D. Ramon).—Valls, Tarragona.
- Gullón (D. Amadeo Eduardo).—Benavente, Zamora.
- Gullón (D. Pio).—Toledo, Toledo.
- Cuñerres de la Vega (D. José Antonio).—Villanueva de los Baños, Ciudad-Real.
- Hernando (D. Juan Salvador).—Borjas, Zaragoza.
- Herrera (D. Cristóbal Martín de).—Villagundo, Salamanca.
- Issa y Valseca (D. Santos).—Montoro, Córdoba.
- Lafuente Casamayor (D. José).—Archidona, Málaga.
- Lasala y Collado (D. Ferrn).—San Sebastián, Guipuzcoa.
- Leon y Castillo (D. Fernando).—Las Palmas, Canarias.
- Leon y Llerena (D. Eduardo).—Alcázar la Real, Jaen.
- Linares Rivera (D. Aureliano).—Garbalo, Coruña.
- Luis e Ibarra (D. José).—Torrelaguna, Madrid.
- Lopez de Ayala (D. Adelardo).—Eseganal, Badajoz.
- Lopez Bustamante (D. Eugenio).—Guayama, Puerto Rico.
- Lopez de Casilla (D. José).—Torroella, Gerona.
- Lopez Dominguez (D. José).—Coim, Málaga.
- Lopez Grado (D. Pedro).—Pravia, Oviedo.
- Lopez Guiliario (D. Salvador).—Mora, Teruel.
- Lopez del Pino (D. José María).—San Román (cuarto distrito), Sevilla.
- Loring (D. Jorge).—Primer distrito, Málaga.
- Llados Rius (D. Magin).—Tarragona, Tarragona.
- Macía Castelo (D. Demetrio).—Valdeorras, Orense.
- Madorel (D. Francisco de Asís).—Villafraanca del Panadés, Barcelona.
- Mañanet y Monge (D. José).—San Fernando, Cádiz.
- Mañanet de Tirrell (D. José).—Castellón, Barcelona.
- Manel (D. Angel).—Puento del Arzobispo, Toledo.
- Martín (D. Melion).—Cuelva, Segovia.
- Martínez (D. Cándido).—Mondonedo, Lugo.
- Martínez Brau (D. Francisco).—Balaguer, Lérida.
- Martínez Pérez (D. Mátmet).—Torreella, Logroño.
- Mierleses Cault (D. Adolfo).—Rivadavia, Orense.
- Munoz (D. Ricardo).—Villalpando, Zamora.
- Moveno Beniez (D. Juan).—Navalcarnero, Madrid.
- Munoz y Herrera (D. Mariano).—Montalbán, Teruel.
- Munoz y Sepúlveda (D. Pedro).—Pozoblanco, Córdoba.
- Navarro y Ocholeco. —Tarrazona.—Elector.

## Senadores.

- Naval Schmit (D. Eduardo).—Belchite, Zaragoza.
- Navarro y Rodrigo (D. Antonio).—Cervera, Palencia.
- Navarro y Rodrigo (D. Carlos).—Purcheña, Almería.
- Nubez de Arce (D. Gaspar).—Villalón, Valladolid.—Elector.
- Orense (D. Rafael Antonio).—Padrón, Coruña.
- Ortiz de Pinedo (D. Manuel).—Guadalajara, Guadalajara.
- Ortiz y Ruiz (D. Eusebio).—Carolina, Jaen.
- Pagan y Ayuso (D. Pedro).—Segundo distrito, Múrcia.
- Page (D. Eusebio).—Alcázar de Henares, Madrid.
- Palau (D. Antonio).—Ibiza, Baleares.
- Parra (D. Escolástico de la).—Villacarrillo, Jaen.
- Pastor y Landero (D. Manuel).—El Salvador, primer distrito, Sevilla.
- Penuelas (D. Lino).—Almadén, Ciudad-Real.
- Perez (D. Nicasio).—Ferral, Coruña.
- Perez y Perez (D. Vicente).—Orense, Orense.
- Perez Zamora (D. Feliciano).—Orotava, Canarias.
- Pisa Pajares (D. Francisco de la).—Carrion, Palencia.
- Pons y Montells (D. Federico).—Vich, Barcelona.
- Quintana y Gombis (D. Alberto de).—Santa Coloma, Gerona.
- Quevedo y Donis (D. Antonio).—Guadix, Granada.—Elector.
- Rates (D. José de).—Arenys de Mar, Barcelona.
- Reig (D. Eduardo).—Manresa, Barcelona.
- Rico y García (D. Celestino).—Piedrabuena, Avila.
- Ríos y Rosas (D. Antonio de los).—Gauin, Málaga.
- Ronda; Málaga; Grazalema; Cádiz.
- Risueno y Pradas (D. Adriano).—Campillo, Málaga.
- Robledo Checa (D. Vicente).—Corro, Málaga.
- Roca y Bianchi (D. Alejandro de).—Olot, Gerona.
- Rodríguez de Castro (D. Manuel).—Monforte, Lugo.
- Rodríguez Seoane (D. Luis).—Ponferrada, Pontevedra.
- Ros Escoto (D. José).—Sagunto, Valencia.—Elector.
- Romero Ortiz (D. Antonio).—Noya, Coruña.—Santiago, Coruña.
- Romero Robledo (D. Francisco).—Antequera, Málaga.
- Ruiz Capdepon (D. Trinitario).—Játiva, Valencia.
- Ruiz Villegas (D. Francisco).—Loja, Granada.
- Rute Giner (D. Luis de).—Velez-Málaga, Málaga.
- Sañavedra Balgoma (D. Joaquín).—Villafraanca del Bierzo, León.
- Sagasta (D. Pedro Mateo).—Caldas, Pontevedra.
- Sagasta (D. Pedro Mateo).—Segundo distrito, Sevilla.
- Gerona, Gerona.
- Sagasta (D. Teodoro Mateo).—Almansa, Albacete.
- Sanchez de Milla (D. Antonio).—Daimiel, Ciudad-Real.
- Salazar (D. Emilio).—Laguna, Canarias.—Elector.
- Sanchez y García (D. Manuel).—Solsona, Lérida.
- Sangro y Rueda (D. Melchor).—Vesce Almina (conde de).
- Sanjurjo Párdinas (D. Ramon).—Corubion, Coruña.
- Santos (D. José Emilio de).—Alcira, Valencia.
- Sanz Ribot (D. Francisco).—Vivero, Lugo.
- Sanz y Posse (D. José Laureano).—Puerto-Rico, Puerto-Rico.
- Sedano (D. Carlos).—San German, Puerto-Rico.
- Serrano Bedoya (D. Francisco).—Cazorla, Jaen.
- Serrano y Dominguez (D. Francisco Jaen, Jaen.
- Suarez y Guarez (D. José).—Villacarrillo, Santander.
- Tagle (D. Ramon).—See de Urgel, Lérida.
- Terrero (D. Antonio).—Ciudad Rodrigo, Salamanca.
- Tetuan (Duque de) D. Carlos O'Donnell.—Medina de Rioseco, Valladolid, Luceña, Castellón.
- Torreblanca Diaz (D. Eugenio).—Segundo distrito, Cádiz.
- Torreblanca Diaz (D. Eugenio).—Tercer distrito, Málaga.
- Trechuelo y Vida (D. José).—Chiva, Valencia.
- Ulloa (D. Augusto).—Fonsagrada, Lugo.
- Villalba (D. Federico).—Puerto de Santa María, Cádiz.
- Villarroya y Llorens (D. Enrique de).—Liria, Valencia.
- Zugasti (D. Julian).—Coria, Cáceres.

## Senadores.

Tan convencidos estaban de esto todos los partidos, que mientras el Sr. Eduardo encañera en el seno de la mayoría la necesidad de que los diputados no presentasen enmiendas a los proyectos sometidos a las Cámaras para legalizar la situación económica antes del 1.º de julio, el señor Ruiz Zorrilla declaraba solemnemente en el Congreso, pocos días antes del sainete grotesco de su retirada, que convenido de la necesidad de las medidas económico-legislativas, y no queriendo su partido cargar ante el país con la responsabilidad de que los preceptos constitucionales dejaran de cumplirse, estaba dispuesto, con sus amigos a no oponer el menor obstáculo a la discusión de los presupuestos y de los proyectos de ley con ellos relacionados.

Recordamos bien que con esa pesada insistencia, que caracteriza el género especialísimo de su oratoria popular, gráficamente calificada por «El Imparcial» en un intervuelo lúcido, y que solo pudo soportar el Congreso en gracia de lo patriótico y sentido de la declaración, repitió cien veces el Sr. Ruiz Zorrilla que, si no bastaban las sesiones de día se estableciesen las de noche, porque él y sus amigos estaban dispuestos a renunciar aun al preciso descanso y a permanecer en Madrid toda la estación canicular, con tal de que la situación económica no dejara de legalizarse.

Y guardado ya con la autoridad moral que para el caso le había dado aquel patriótico ofrecimiento, exclamaba a los pocos días en ocasión de elegirse por la Cámara una comisión importante: «Yo daré mi voto a los que estén dispuestos a llevar a la barra, todos los ministros que hayan hecho exceder la Deuda flotante del límite legal.»

Pero como las cosas mundanas no son inmutables, y como donde menos se piensa en estos benditos tiempos de intriga radical, sálta un golpe de Estado, he aquí que a don Manuel se le ocurre, para alcanzar el poder y poder acallar la famélica chillería de Martos, Asquerino y sus secuaces, que atruena al mundo entero con sus gritos de antijuanismo, apelar a su última ratio, es decir, a su retirada, y a sus célicos biliosos; y este ridículo recurso, tantas veces ensayado sin éxito durante la interinidad cerca del malogrado general Prim, que lleno de indignación y de desprecio por semejantes farsanterías, llegó a protestar ante sus amigos no volver a ser ministro con quien de ellas se yalía para imposibilitar el Gobierno de su propio partido, solo porque su vanidosa personalidad no era la encargada de ejercerlo; he aquí, decimos, que una nueva retirada a Tablada de aquellas que el paludismo político ponía en juego para imponer al inmovilizable marqués de los Castillejos hasta la exigencia irritante, y propia solo de una educación desuadada, de que despidiese de su casa a sus amigos personales más antiguos y constantes; a pesar de no haber sido acompañada del consabido cólico, da su resultado para desgracia de la pobre España; y el espíritu despojado del jefe de pelot, ayudado por las amenazas y las injurias que sus satélites dirigen con preocuidad inaudita a las más respetables instituciones; y por el efecto que produce la coacción con los partidos antijuanistas llevada al terreno de la conspiración, logra imponerse al fin a quien con religioso respeto a la Constitución se cuida poco de que no se le imponga nadie, con tal de no imponerse a la representación nacional, en cumplimiento de palabras noblemente acentuadas en un momento solemne, y extraviadas las ideas en punto a lo de las impositores y al respecto a la Constitución, se cae en el mismo precipicio de que se quería huir; y el poder viene a manos del enojado político, y este recobra instantáneamente la fe que decía haber perdido, y la energía que le devuelven unos cuantos vivas burda y groseramente preparados por el simpático y consecuente marqués de Sardoal, y los inconvenientes constitucionales desaparecen; y las Cortes se hacen disolubles, aunque no hayan cumplido el plazo legal de la legislatura, según la doctrina del mismo Sr. Ruiz, y los impuestos pueden ya cobrarse sin ser votados, y el Necker asturiano de la república europea puede levantar fondos sobre valores que no son tales, y se anuncia el pago del cupón sin medios para realizarlo.

«Pero vamos al objeto de este artículo, que nos habian hecho olvidar las hazanas de la gramática para Zorrilla, y demostramos no a D. Servando, que sabido se lo tiene, aunque aparente ignorarlo, sino al país que ha de pagar, y muy caro por cierto, el desafío constitucional de la suspensión de las sesiones de Cortes, y a los capitalistas que, tentados por la codicia de un lucro tan exorbitante como el que puede ofrecer el mismo Carlos el Tercero a los que le

## LA INTERNACIONAL.

en embargo de la competencia del Gobierno el entrar en él. Todo lo que aquí se ha dicho respecto a la inteligencia de los derechos individuales, creo yo, que debe ser de la competencia de una Cámara constituyente, no de una Cámara constituida. El Gobierno considera que la Constitución, en la parte que consigna la existencia y el alcance de los derechos individuales, está tan clara y tan terminante, que tan perceptibles los conceptos de esa misma Constitución, que, creo que, basta tener un poco de buen sentido para no necesitar de la discusión que aquí ha habido estodias para entenderla.

He dicho al principio que había un segundo grupo en la Cámara que sostenía las mismas apreciaciones que el Gobierno de S. M. había hecho acerca de las bases fundamentales del objeto y de los medios de «La Internacional», pero que sin embargo se oponía a que «La Internacional» se la tratara con el rigor con que el Gobierno creía conveniente y hasta necesario tratarla.

Y es tan cierto, señores, que el grupo a que en este momento aludo, y que todos sabéis cuál es, está conforme con el Gobierno en las apreciaciones morales y legales de «La Internacional», que vosotros recordais que ha ido más allá, bastante más allá que fue, este Ministro, tan acusado de severo y de injusto, cuando se trató de las apreciaciones sobre «La Internacional». El Sr. Rodríguez (D. Gabriel) primero, y el Sr. Montero Rios después, individuos que pertenecen a la fracción de que me estoy ocupando, pero especialmente el primero, que creo que es el que lleva la balanza en la discusión, han declarado aquí que «La Internacional» es inmoral, perturbadora, absorbente, y en tal concepto técnica, y por último, ha dicho una cosa que el Ministro,

## LA INTERNACIONAL.

exacta. No hay tal voto de confianza, y no encontrareis ni en los términos de la proposición ni en su espíritu fundamentos para hacer esta calificación. ¿Voto de confianza? ¿Pues qué significa un voto de confianza? Un voto de confianza significa que se conceden al Gobierno atribuciones, que se concede al Gobierno un poder ilimitado, y pudiéramos decir, ciego. ¿Es eso de lo que trata la proposición que se discute? ¿Acaso con el voto que se va a dar a esta proposición puede haber creído algún Sr. Diputado que entregaba un poder discrecional al Gobierno, que se entregaba confiadamente a las ideas políticas, a los propósitos del Gobierno? No; aquí lo que hay es que el Gobierno ha hecho las manifestaciones que ha creído deber hacer, sujetándose a la ley. Si esas manifestaciones, bien claras, bien definidas, bien concretas, las han apreciado diversas fracciones de la Cámara y han creído que estaban perfectamente ajustadas a la ley, sin necesidad de ponerse de acuerdo para nada y por nadie, vienen necesariamente, en cumplimiento del deber que les impone su propia conciencia, a ponerse al lado de esas manifestaciones.

No hay otra cosa; y el que se empeña en decir que existe otra cosa, será, ó porque no ha examinado atentamente los términos de la proposición y los procedimientos por los cuales ha venido al estado que hoy tiene, ó porque quiera en sus miras políticas dar la significación de voto de confianza a lo que no lo es, sin duda alguna, para privar de fuerza a la declaración de censura contra «La Internacional». La urdimbre era bien conocida para que ni aun los modestos individuos que se sientan, en estos bancos, los más modestos, los más débiles, los más humildes de toda la Cámara, dejaran de comprenderla.

## LA INTERNACIONAL.

«A las cinco y media dijo el Sr. PRESIDENTE: Continúa la sesión, y el señor Ministro de la Gobernación en el uso de la palabra.»

«El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Candau): Gracias, Sres. Diputados, por vuestra benevolencia, a la cual procuraré corresponder concretando mi discurso para molestos el menos tiempo posible.

«Examinando la actitud de dos de los grupos en que la Cámara aparecía dividida en este debate, señalando los puntos culminantes de sus observaciones para que el Congreso pueda apreciarlas en su justo valor.

«Hay otro tercer grupo, que lo constituyen diversas fracciones de la Cámara. (El Sr. Rodríguez (D. Gabriel): Pido la palabra para rectificar. Estas fracciones de la Cámara han tenido el mismo punto de vista que el Gobierno, y por lo tanto no es el Gobierno el que repitió los argumentos expuestos aquí por oradores de gran talla, de gran ciencia y de reconocida elocuencia, para que el Ministro de la Gobernación se permitiera comentarlos.

«Una sola observación podría hacer acerca de las manifestaciones de esos grupos; pero por fortuna mía, un ilustre orador de los mismos, el Sr. Rios Rosas, casi me ha abierto el camino para ello: el Sr. Rios Rosas, que en las manifestaciones que ayer hizo declaró que consideraba la proposición que en este momento se discute, no como un voto de confianza, como inexactamente viene calificándose por algunos; sino pura y simplemente como un voto de censura a «La Internacional», y esta señores, es la verdad.

«Por espacio de muchos días he venido contemplando con dolor que oradores distinguidos de la Cámara, de los que hoy hacen la oposición a la proposición que se discute, han venido permitiéndose una calificación a todas luces in-

## LA INTERNACIONAL.

no obstante que la sentía, tuvo algún reparo en decir: ha declarado que siendo inmorla «La Internacional» siendo en tal concepto una asociación terrible, una asociación digna de la reproban de todos los buenos ciudadanos; la más mala de todas sus secciones es la sección española; de suerte que cree que «La Internacional» toda es mala; pero entre todas sus secciones las más malas son la francesa y la española, y de todas, la española. Pues bien; después de hacer esta declaración de conformidad con el Gobierno tan explícita y tan terminante como todos recordais, el señor Rodríguez saca una consecuencia completamente contraria a la del Gobierno respecto a la cuestión legal.

El Gobierno, con el art. 17 de la Constitución a la vista, decía: «Los españoles les es permitido asociarse para todos los fines de la vida, menos para aquellos que sean contrarios a la moral.» es así, continuaba el Gobierno, que según la autoridad del Sr. Rodríguez, muy superior, pero conforme en esta parte con el modesto sentido del Ministro; es así que la asociación «Internacional» tiene fines contrarios a la moral, luego esta asociación no es de las permitidas en el artículo constitucional. Me parece que el sílogismo era perfecto. «Cómo, pues, argüía el Sr. Rodríguez al Ministro de injusto con «La Internacional» ¿He establecido yo las premisas? No; yo no, he hecho más que deducir las consecuencias. Yo no he calificado a «La Internacional»; yo no he hecho la Constitución; las dos cosas se me han dado hechas; la primera por la autoridad científica del señor Rodríguez; la segunda por los legisladores que la decretaron y sancionaron, y por el Monarca después, que me ha mandado que la respete escrupulosamente; y con esa dos premisas, ayudado del sentido común, he deducido la consecuencia.

dan dinero para sus ridículas empresas guerreras, traten de suministrar fondos a la reputación europea del Ruiz f... financiero, que las garantías que este les ofrece son completamente ilegales y no les dan ninguna seguridad para el cobro de los capitales que adelantan, que la que puedan prometerse de la palabra escueta y desnuda del que en tiempos no remotos hacia alardes, por parecerle de buen tono, de ser conseruador á lo Cánovas.

En virtud de las leyes de 30 de junio de 1866 y 31 de marzo de 1869 la suma de 2.098.078.000 rs. nominales en títulos del 3 por 100 consolidado interior, para que sirviesen de garantías en varias operaciones de crédito verificadas por el Tesoro; pero nunca con el propósito de que aquellos valores saliesen á la circulación, porque esto hubiera producido una considerable baja en la cotización de los fondos públicos, y un aumento permanente en el presupuesto de gastos.

En el preámbulo del decreto de 10 de enero de 1871, inserto en la «Gaceta» del 11, decía el Sr. Moret, autoridad irrecusable para los radicales, que parte de los contratos á que dichos valores habían servido de garantía, estaban concluidos, y otros concluyéndose en plazos no lejanos, de manera que el Tesoro podía encontrarse en disposición de devolver á la Deuda los 1.892.675.000 rs. que figuraban en sus cuentas, devolviendo á la vez á los tenedores de papel del Estado la tranquilidad y confianza que adquirieran al ver desaparecer de la circulación una masa de títulos que venía siendo una constante amenaza sobre la cotización de los fondos públicos.

Y fundado en estas consideraciones, disponía aquel ministro cimbrio en el artículo 1.º del citado decreto: que los títulos de la renta consolidada del 3 por 100 emitidos para garantía de contratos en virtud de las leyes de 30 de junio de 1866 y 31 de marzo de 1869, se amortizarán á medida que se fuesen cumpliendo los contratos á cuya seguridad estaban afectos.

Tan justa y equitativa se consideró esta medida, que se ratificó expresamente en el art. 3.º de la ley de 27 de julio del mismo año de 1871 en el cual se dispone: que los títulos de la Deuda consolidada emitidos para garantía de contratos no podrán ser de nuevo destinados á este objeto una vez satisfechos los créditos á que hoy están afectos, y quedarán anulados.

Ahora bien; por extinción de varios contratos de los que constituían la Deuda flotante del Tesoro se han venido recogiendo títulos de consolidado procedentes de las emisiones referidas hasta una suma de 500 ó más millones de reales, que en lugar de haberse remitido en el acto por la dirección del Tesoro á la junta de la Deuda pública para su cancelación, como prevenían el decreto y la ley que quedan copiados, permanecen en cartera y constituyen una de las garantías, la principal indubitablemente, que el Sr. Ruiz Gomez ofrece á los capitalistas para obtener de ellos los fondos con que sobre tan deleznable base ha contado para anunciar el pago del cupon.

¿Cree el Sr. Ruiz Gomez que puede sin incurrir en una grave responsabilidad criminal faltar tan escandalosamente á la ley de 27 de julio, disponiendo de valores que ya no son tales, puesto que en el acto de ser recogidos por el Tesoro han quedado de hecho anulados por ministerio de las disposiciones legales citadas?

¿Cree que puede lanzar á la circulación 500 millones de reales, que ya debían estar taladrados, y cuya existencia legal no puede reconocerse en el mercado, ni pueden reconocer tampoco los Gobiernos que sucedan al que ha llamado el poder por asalto y en virtud de una miserable intriga alfonsina? El Código penal califica de estafa y castiga como tal en su art. 547 la defraudación que á otro se haga en la sustancia, cantidad ó calidad de las cosas que se entregan en virtud de un título obligatorio; y en el artículo 548 pena al que defraudará á otros aparentando bienes ó crédito imaginarios; y estos serán los únicos recursos legales que podrá utilizar los banqueros, que hoy y sobre semejante garantía entreguen sus fondos, contra el Sr. Ruiz Gomez, cuya firma como particular y cuyo crédito personal quedará sujeto á la obligación que con aquellos contraiga sin autorización de las Cortes; pero que no puede hacer responsable al Estado de compromisos contraídos sin el poder bastante para su representación, puesto que dispone de valores que no pueden tener circulación legítima, y que hoy no son sino un verdadero pape mojado.

¿Sepan las casas de banca españolas y extranjeras: los títulos que tratan de pignorar, tienen que llevar escrita la fecha de la ley en cuya virtud se emitieron; y si esta es la de 30 de junio de 1866 ó la de 31 de marzo de 1869, el papel que se les da no tiene valor alguno porque está inutilizado, aunque no materialmente, en virtud del art. 1.º del real decreto de 10 de enero de 1871 y del 3.º de la ley de 27 de julio del mismo año.

Mas no es este solo, segun nuestras noticias, el desfuerzo que el ministerio Gasset trata de cometer para proporcionar fondos con que tapar la boca de los que victorean en momentos dados al Sr. Zorrilla. Sabido es que existe tambien en cartera una suma considerable de bonos del Tesoro recogidos de la Caja de depósitos, y en cuya equivalencia se han consignado en la misma á disposición de las

corporaciones populares títulos del 3 por 100 consolidado en virtud de la misma ley de 26 de julio; y que de estos bonos solo hubiera podido disponerse si hubiera llegado á ser ley el proyecto del Sr. Camacho, votado ya por el Congreso y que no llegó á serlo por el Senado, puesto que son valores que habiendo ya sido sustituidos por otros en el objeto para que se crearon, han quedado de hecho nulos é inutilizados para la circulación mientras no se convalliden por una nueva ley.

¿Aceptarán tambien como legítimo ese papel en garantía los que contratan con el Sr. Ruiz Gomez para facilitarle fondos? Tanto les valdría aceptar los resguardos del empréstito carlista garantizados por la firma de Cruz Ochoa. Y por si el ministro de la reputación europea trata de hacer creer á las casas de quienes pretende sacar los fondos, que unas nuevas Cortes hechas á imágen y semejanza de D. Manuel con el auxilio de la partida de la porra y de los 150.000 hijos, no de San Luis, sino del Sr. Martos, á quienes van á entregarse las armas, vendrán á legalizar á posteriori esos valores, bueno es que los recordemos: primero, que las actuales Cortes no pueden disolverse, segun la doctrina de los Sres. Zorrilla y Montero Rios que citaremos en otro artículo, sin que hayan cumplido el plazo constitucional de cuatro meses que debe durar cada legislatura; segundo, que aun cuando aquellos señores tratan de interpretar hoy la Constitución en opuesto sentido al en que la entendieron en octubre último, todavía no está firmado por el rey, ni mucho menos el decreto de disolución; y tercero, que el partido liberal-conservador, que representa al país en las mayorías de las Cámaras ha declarado solemnemente que está dispuesto á prescindir de toda cuestión política, y á contribuir patrióticamente á que se legalice la situación económica, si el ministerio radical comete el atentado de disolver unas Cortes que tan noblemente se prestan al cumplimiento de la Constitución, no reconocido en ningún caso la legitimidad de los contratos que á espaldas de la representación nacional celebre el señor Ruiz Gomez, ni la de los valores que sin autorización competente pone en circulación, ni considerará, en fin, obligado al Estado al cumplimiento de unas obligaciones que tan arbitraria y anticonstitucionalmente se contraen.

Con esta protesta, que esperamos ver reproducida por todos los periódicos de oposición, y en día no lejano por las mayorías del Congreso y del Senado, creemos que bastará para que los capitalistas, cuyo legítimo deseo de lucro estimula en este momento el Sr. Ruiz Gomez, vivan sobre aviso.

(El Debate.)

SECCION POLITICA.

LAS CONTRIBUCIONES.

¡Preciso es que el Gobierno desconozca completamente sus intereses y los de su partido, cuando de tal manera se precipita por la senda que le conduce al abismo y á la muerte.

Hace muy poco tiempo que el bando radical atacaba de la manera más ruda, y con el lenguaje más descompuesto y hasta cínico á los hombres de la situación caída, diciéndoles que carecían de bandera y de principios, que su afán y todo su afán era el gozar del presupuesto sin consideración á los pueblos, y ahora resulta que la bandera radical, conseguido el poder que tanto apetecía, es la que no tiene principios, es la que desconoce las leyes, es la que ignora lo que es administración pública, y finalmente, la que tenía hidrofobia de destinos.

Apenas se sentaron los ministros radicales en el banco gubernamental, su primer cuidado ha sido el de colocar á sus amigos y adeptos, siendo los pretendientes en tal número que es imposible que haya para todos; y puede hacer esto un partido que aspira al título de gubernamental?

De ningún modo. Los partidos, como las personas, por descreídos que sean, por ambiciones que abriguen y por malas intenciones que predominen en su corazón, es preciso que aparenten, cuando menos, cierto pudor político; que representen siquiera la farsa de tal manera, que si al menos causan perjuicios al país, conviene que no le escandalicen, porque del escándalo nace inmediatamente aquella inmoralidad que los radicales con nosotros condenamos en los moderados, y cuya inmoralidad fué la causa de la destrucción del partido y hasta de la dinastía que toleró semejante indignidad política.

Los radicales están en esa pendiente fatal, los radicales desprecian los principios, y no temen violar la Constitución acusando al monarca la disolución de las Cortes contra el precepto del Código político.

Los radicales, olvidando que la administración y los cargos públicos no son patrimonio de un partido, y que no ha habido hasta el presente partido ó bandería que no haya respetado derechos adquiridos, los radicales; contra estos respetos y contra los alardes que en la oposición hicieron, hacen hoy una razzia de la que no hay ejemplo en la historia política contemporánea.

Los radicales, despreciando completamente la severa manifestación ó protesta de la mayoría, y tambien su concurso para legalizar la situación financiera, pretenden cobrar las contribuciones, en virtud, no ya de una autorización, sino de un acuerdo dictatorial del Gabinete, sin recordar que hace muy pocos días combatían al Gobierno que presidia el Sr. Sagasta, y le echaban en cara que iba á cobrar los tributos ilegalmente porque aún no se habrían discutido los presupuestos, y hasta en su oposición frenética se acusó á los pueblos por la prensa y por los diputados radicales, que no pagaran la contribución.

Los radicales condenaron al ministerio Sagasta, caso de que pensara en algún empréstito, y los radicales piensan apelar á él en cantidad de 300 millones, dando en garantía lo que desde luego no pueden dar, porque es un papel que ha debido inutilizarse.

Los radicales..., pero ¿qué hemos de decir más de esa bandería que ni tiene principios, ni consecuencia, ni respeto á la ley, ni amor á la patria, ni pudor político, ni nada de lo que deba y pueda caracterizar á un partido de gobierno?

¡Pues bien; habiendo llegado el caso de que el Gobierno aspira contra todo precepto constitucional á disolver las Cortes, y mientras tanto vuelven reunirse, cobrar las contribuciones, nosotros estamos en nuestro perfecto derecho de decir á los pueblos: «No pagueis las contribuciones, porque ni sabéis lo que podreis pagar hasta que las Cortes voten los impuestos, ni el Gobierno puede tampoco conminaros sin cometer la más grande de todas las arbitrariedades.» Así como tambien les diremos: «Pedid al Gobierno que no os arranque á vuestros hijos á quienes su suerte condenó al servicio de las armas, porque los hombres que hoy son poder ofrecieron eso desde el banco de la oposición, y á lo que debéis añadir tambien que cuantos actos ejecute el Gabinete en desprecio de las prerogativas del Parlamento, los considerareis nulos y de ningún valor.»

¡Pues al obrar de esta manera no solo seguís los consejos que ellos mismos os dieron hace muy pocos días, sino que hasta os enalteceis dando una prueba indestructible de amor á la ley.

¡Estad seguros que mereceréis, si obráis de este modo, bien de los partidos, y sobre todo plácemes entusiastas de la bandería radical.

Aun hay periódicos que se burlan de que creamos que las Cortes no serán disueltas.

Los que esto hacen, ignoran sin duda que al mismo tiempo se burlan del país, que espera que sus leyes sean observadas.

Se burlan de la Representación nacional. Se burlan de la Constitución de la monarquía española.

Se burlan del safragio universal. Se burlan de los fueros del Parlamento.

Y hasta de la palabra misma de S. M. el Rey, que ha prometido solemnemente inspirarse en las mayorías parlamentarias, que son el verdadero regulador de las monarquías constitucionales.

Nosotros que conocemos las tradiciones de la ilustre casa de Saboya; nosotros que sabemos el respeto profundo que los principes de esa dinastía han tenido siempre á las Constituciones de sus pueblos, confiamos fundadamente que las Cortes no serán disueltas, y en que la angusta mano que el 2 de Enero de 1870 se posó

sobre la Constitución para jurarla, no servirá para firmar un decreto que en nuestro humilde concepto envuelve un atentado contra las Cortes y contra esa misma Constitución.

Los ministros, responsables de este acto, deben meditar mucho la gravedad de este paso antes de aconsejarlo y de llevarlo á efecto.

Ayer insertamos la carta del duque de Montpensier al marqués de Campo-Sagrado, y el manifiesto de los partidarios de D. Alfonso, menos con el fin de dar á conocer unos documentos cuyo contenido era sustancialmente conocido de todo el mundo, y del cual se habia ocupado extensamente la prensa, cuanto con el de aprovechar la ocasión de combatir una vez más las aspiraciones de ese partido que no economiza las ocasiones de aumentar la confusión que el desbordamiento y las ambiciones de las fracciones pseudo-liberales ha introducido en nuestra actual situación política.

«El Diario Español» y «El Debate» insertaron tambien ambos documentos, y todos explicamos la forma en que los habíamos recibidos, y expusimos nuestra extrañeza por la supresión de firmas, que á más de hacer sospechosa su autenticidad, podia suponer si era legítima la vergonzosa actitud de los grandes de España, generales y senadores que se encubren bajo una fórmula muy vulgar, para no ser objeto de rechiflas ó de recriminaciones. Tal es el constante resultado de los actos políticos de esta bandería, destinada voluntariamente á trabajar para el día en que los sucesos puedan colocar al país en situación de disponer de sus destinos.

La franca é ingenua conducta de los periódicos que dieron anoche cabida á ese documento, no ha preservado de la dañina intención del periódico de la plaza de Matute, que sin reparar que falta á la verdad, y ponemos á nuestros suscriptores por testigos, y que tiene el tejado de vidrio les dedica las siguientes líneas:

«Tales son los documentos publicados anoche por la prensa sagastino-fronteriza y á los cuales, segun pomposamente afirman, siguen docientos treinta firmas de generales, diputados, senadores, grandes de España, etc., etc., cuyos nombres observamos nosotros no se atreven á mostrarse al público en toda la brillantez que sin duda poseen.

El alarde, sin embargo, está hecho; la demostración sagastino-unionista es patente, y bien es que los periódicos grandes de ella añaden cautelosamente, que «la hora á que han llegado á su poder, les impide comprobar su autenticidad y ocuparse de este asunto con la detención que merece,» porque si los restos unionistas, reforzados por el grupo sagastino, se permitiesen poner de nuevo sus ojos en el duque de Montpensier, ó el duque de Montpensier se fijase de nuevo en los restos unionistas y el grupo sagastino, todos con propósito más grave que el de un pasatiempo de oposición con pocas esperanzas, obligados estaríamos bien á nuestro pesar á referir la curiosa historia de las ambiciones y desventuras del duque, y de las asechanzas y designios unionistas. Pero el silencio que sobre este asunto guardan periódicos verdaderamente caracterizados, es decir, «La Epoca», «La Política» y «El Tiempo», no nos consienten dar á eso más trascendencia que la que puede tener cualquiera otra travesura de la gente sagastino-fronteriza. Conste, sin embargo, su actitud: conste tambien su intención.

Nos es indiferente el juicio de «El Imparcial».

Nosotros no hemos presentado proposiciones á las Constituyentes con 10.000 firmas de supuestos vecinos de Madrid pidiendo á las Cortes Constituyentes eligieran rey al duque de Montpensier; nosotros no hemos debido á la munificencia del duque cantidades de consideración para preservarnos de las miseria de la emigración en Portugal; nosotros que combatimos su candidatura en oposición á la del duque de la Victoria, nunca habríamos entrado en tratos serios y formales con los amigos de Montpensier, ni puesto precio á nuestra adhesión; nosotros haciendo siempre honor á las altas cualidades que en la vida privada reconocen todos en D. Antonio de Orleans, pero considerando como una complicación política en sus relaciones con la revolución, no bien conocidas aún, no bien estimadas, hemos celebrado la reconciliación con su familia como un hecho providencial que despejaba por este lado el horizonte de la revolución.

Nada debemos al duque de Montpensier; ningún género de simpatías nos unen á la causa que defiende; nada puede en el porvenir separarnos de la legalidad existente. ¡Puede decir otro tanto «El Imparcial» y sus amigos políticos!

Ha sido declarada de texto por real orden de 11 de setiembre último para las escuelas de Puerto Rico, como ya lo fué en 1867 para las de la Península, la preciosa obra compuesta por nuestro querido amigo el Sr. Henao y Mu-

ñiz titulada «Luz de la Infancia,» lindísima colección de consejos morales consagrada á la niñez y para ella expresamente escrita, y de la cual se han hecho ya tres numerosísimas ediciones, casi ya agotada la última.

Dice «La Correspondencia»:

«Parece que ayer se notificó á los Sres. Treles, Antuna, Gómez y Lahoz, encasados y detenidos en las prisiones de San Francisco, que no há lugar á que se les ponga en libertad bajo fianza, como tenían solicitado, y que resultan sujetos al pago de costas por las devengadas en este incidente de la causa.

La gravedad del delito por el que se encuentran presos dichos señores es notoria con solo fijarse en el resultado del recurso que interpusieron. Pues bien; segun la teoría de cierto periódico radical, la condición de diputado electo debía preservar de toda detención y pena á los que hoy se encuentran bajo la jurisdicción de la ley.

Demostrado el absurdo, nuestro deseo es que la absolución de los tribunales devuelva al seno de su familia á los Sres. Lahoz y compañeros, cuyas particulares condiciones de carácter les hace dignos de respeto y de nuestra consideración.

¡Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el contenido del artículo de «El Debate» que insertamos en nuestra primera plana, artículo en que se demuestran evidentemente los medios de que pretende valerse el ministro de Hacienda para proporcionar recursos contra lo establecido por la ley, y de una manera que arrastraría á la ruina á los incautos que se interesaran en las operaciones que parece se proyectan.

Si es así, verdadero trasferidor en el sentido que los radicales dan á esta palabra, trata de hacer uso de 500 millones de títulos que se detentan indebidamente en las cajas del Tesoro, y de otros cuantiosos valores públicos afectos á obligaciones especiales.

La fortuna pública no es patrimonio de ningún partido; están obligados todos á administrarla dentro de las prescripciones legales, y fuera de ellas es todo nulo.

¡Sirva de aviso á los banqueros y á los que se ocupan en negocios con el Tesoro!

Los asuntos públicos van tomando un tinte tan rastrero que no puede menos de alarmar á todo el mundo.

El expediente de la trasferecia de los dos millones de la caja de Ultramar á Gobernación ha desaparecido, segun anuncian los periódicos cimbrios.

Expediente se llevó para instrucción de varios diputados, y de una manera reservada, al Congreso, y por la presidencia de este alto Cuerpo se devolvió al ministerio.

En él estaban reunidos todos los antecedentes que justificaban este asunto, antecedentes que no solo destruían las acusaciones que se hacían al ministerio Sagasta, sino que demostraba la culpabilidad de las fracciones acusadoras.

Expediente de esta importancia no se pierde, no se extravía jamás; es necesario que un gran interés lo haga desaparecer.

Después de ocho días de encontrarse los radicales posesionados del ministerio, anuncian ¡oh candidez! que el expediente no parece.

¿Cuándo se ha buscado? ¿Para qué se ha buscado?

El ministerio Sagasta estaba interesado en que se custodiara, como deben serlo expedientes de esta índole, al par que los radicales, en que desapareciera toda justificación.

Nosotros, en cuestión que marcha arrastrada por un camino que solo saben recorrer con seguridad los radicales, é interin se aclara lo que hay de exacto en lo que han dicho, solo nos preguntaremos: ¿Cui prodest?

Los periódicos ministeriales viéndose reducidos á media docena en España, se dedican á buscar simpatías en la prensa extranjera.

El resultado de sus pesquisas ha sido hasta ahora, hallar un par de periódicos italianos y dos ó tres portugueses que han saludado con regocijo la subida de los radicales al poder.

Para los radicales se conoce que Europa es Italia y Portugal, porque de los demás países nada nos cuentan.

¡Pero aunque la prensa extranjera les fuera favorable, de qué serviría si la española en casi su totalidad les es contraria?

Lo que el Sr. Ruiz Gomez y el ministerio de-

Tengo la seguridad de que todo el que mire esta cuestión sin pasión, ha de sacar las mismas, absolutamente las mismas consecuencias que sacó yo.

Si vosotros creáis que no era prudente que el Ministro hiciera las declaraciones que hizo poniendo fuera de la Constitución á «La Internacional,» ¿por qué os habeis apresurado á calificar de inmoral á «La Internacional?» ¿Por qué despues de hacer estas calificaciones venís á hacer un cargo al Ministro porque á esa asociación calificada por vosotros de inmoral la aplica el texto estricto, claro, expílicito y terminante de la ley? ¿Qué creéis vosotros que es el Gobierno actual? ¿Creéis que cuando ha venido aquí, des pues de haber prometido con la mano puesta en el pecho que respetaría la Constitución, venía á mistificarla? No; los que la mistifican son aquellos que estableciendo premisas que están dentro de la Constitución, luego retroceden y no tienen valor para sacar las consecuencias, quizás porque temen los riesgos personales á que se expondrían. Yo tengo el valor de un hombre honrado, y sé que cuando se me llama á cumplir con mi deber, he de cumplirlo pese á quien pese.

Comprendo perfectamente y respeto la actitud de los señores que no habiendo querido hacer declaraciones de inmoralidad en contra de «La Internacional,» creen que está dentro de la Constitución; pero lo que no comprendo, señores, es la actitud de aquellos otros que declarando explícita y terminantemente, y en términos más duros aún que el Ministro, la inmoralidad de «La Internacional,» creen sin embargo que el Gobierno se excede aplicando á esta asociación el artículo constitucional que trata de las asociaciones. ¿Cómo tienen el valor de sentar un principio y no sacar las consecuencias?

Yo bien sé que para atenuar el mal efecto que habian d-

producir vuestras declaraciones contradictorias, habeis dicho: nos oponemos á las declaraciones que el Gobierno ha hecho, no obstante que estas declaraciones es aban impuestas por las reglas inflexibles de la lógica y por los preceptos terminantes de la Constitución, y solamente consentimos que á «La Internacional» se le leve por inmoral ante los tribunales, pero nada más que esto.

Y yo pregunto: pues entonces, ¿qué razón tenéis para acusar al Gobierno? ¿Pues acaso el Gobierno ha dicho otra cosa que eso mismo que vosotros decís? ¿Pues acaso no ha dicho el Gobierno una y mil veces que los derechos individuales están bajo la salvaguardia de los tribunales, y que á los tribunales es á quien corresponde aplicar la ley é imponer el castigo á que se haya hecho acreedora por su inmoralidad «La asociación Internacional de trabajadores?» ¿Pues acaso las declaraciones del Gobierno autorizan á nadie para llevar á «La Internacional» á otra parte que á los tribunales de justicia? Pues si eso es lo que vosotros que-reis, ¿por qué os habeis mostrado escandalizados de las declaraciones que ha hecho aquí el Gobierno? Si se quería buscar con eso un pretexto para hacer otra clase de oposición; si con eso se obedecía á móviles políticos que yo respeto, digase en buen hora, pero no se venga á acusar á este Gobierno de que ha mistificado la Constitución y los derechos individuales.

¡Senor Presidente, me encuentro un tanto fatigado; si V. S. lo permite, tomaré asiento para descansar unos minutos.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la discusión por diez minutos.

¡Eran las cinco y cuarto.

¡Mi amigo particular el Sr. Zorrilla comenzó declarando,

¡Pues ahora bien; hecha esta sveddad, hecha esta declaración por una voz tan autorizada como la del Sr. Rios Rosas, y corroborada por el Ministro que en estos momentos dirige la palabra á la Cámara, solo me resta dar las gracias al Sr. Rios Rosas y á los que como S. S. piensan, no por el apoyo que con su voto van á dar al Gobierno, sino por el servicio que prestan á los intereses permanentes y sagrados de la sociedad.

¡Aquí debería terminar, Sres. Diputados, el resumen imperfecto, como no puede menos de ser, atendidas las condiciones del orador y la magnitud del debate, pero ha ocurrido en la sesión de ayer un incidente que afecta hondamente á la entidad Gobierno, y que si bien en algún punto no tiene conexión ninguna con el debate; pendiente durante tantos días, el Gobierno no puede dejarlo pasar desapercibido. Aludo, Sres. Diputados, y ya vosotros todos lo habeis comprendido, á las manifestaciones que el señor Ruiz Zorrilla, jefe autorizado de cierta fracción de la Cámara, se sirvió hacer ante la misma, respecto á la calificación política del actual Gabinete, á su actitud para con esa fracción y á su actitud sobre «La Internacional.» No se reconenga al Gobierno de S. M. por ninguno de los oradores que han tomado parte en esta solemne discusión porque haga una especial mención, porque se ocupe más concreta y detenidamente del discurso del Sr. Zorrilla. No es porque lo crea superior á ningún otro de los discursos que han pronunciado los demás oradores, sino porque el Congreso comprende que en él se tratan cuestiones que los demás Sres. Diputados no han tenido por conveniente tratar, y que por consiguiente exigen por esto mismo una atención especial del Gobierno.

¡Mi amigo particular el Sr. Zorrilla comenzó declarando,

ciencia de su altísima misión, ese Código debía ser rotó en mil pedazos, porque no tiene fuerza legal.» Hé aquí, señores Diputados, una argumentación á la cual yo declaro que no sé contestar; hé aquí una argumentación que no puede sostenerse ni con principios científicos ni con principios políticos. Yo declaro que me veía perplejo para contestar á esta argumentación del Sr. Salmeron, que yo por otra parte respetaba, porque digno de respeto es aquel que apela á un recurso tan violento para sostener un razonamiento que quizá no podría sostenerse de otro modo, cuando hay que apelar á recursos tan violentos.

Por fortuna para mí, de este compromiso me ha sacado el Sr. Montero Rios, autor del Código penal, que se encargó de demostrar, y yo creo que lo hizo cumplidamente, y tal creo que es el concepto de la Cámara; que se encargó de demostrar al Sr. Salmeron que el Código penal tiene fuerza legal, y por consiguiente, que no valia invocar la ilegalidad del mismo por aquel que se encontraba defendiendo una cosa contraria á las prescripciones del mismo Código. El Sr. Montero Rios me desahozó del trabajo que yo hubiera necesitado emplear para demostrar al señor Salmeron el error tan grave en que incurria suponiendo que el Código penal no tiene fuerza ninguna.

¡Creo haber mencionado los principales argumentos de que debía ocuparse el Gobierno, tratándose de la minoría republicana, en este debate. Es claro que el Ministro, es claro que el Gobierno no tiene derecho para entrometarse en el exámen abstracto que aquí ha venido haciéndose de la inteligencia de los derechos individuales; exámen y discusión que yo respeto, que yo admiro, que hace muchísimo honor al Parlamento todo, y especialmente á los eminentísimos oradores que lo han sostenido, pero que no es



DIARIO Y GUIA DE MADRID.

SANTO DE MAÑANA.

SAN PAULINO, obispo.

MERCADOS.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
Carne de vaca de 1.50 á 1.6 pesetas la arroba, de 0.64 á 0.88 la libra y de 1.33 á 1.91 el kilogramo.

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder, obtenida en el día de ayer.

Table with columns: Lugar, Ptas., Cént.
Toledo 2.673.45
Segovia 2.867.95
Altoa 998.99
Alcalá de Carriera de Aragón 609.35
Bilbao 7.143.7

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

SUBASTAS

Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid: A fin de que trascorra el plazo de 20 días, marcado en el pliego de condiciones inserto en la Gaceta de 30 de mayo último...

mayo último, entre la publicación de cuartel y el día fijado para la celebración de la subasta de tierras de desecho, procedentes de labores ejecutadas en esta Casa de Moneda...

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de junio de 1877.—Enrique Viquelet.

SEÑALAMIENTOS.

Dirección de la Caja general de Depósitos. Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para el día 22 del corriente mes...

Intereses de resguardos al portador, números 1776 á 1800 de sorteo.

Canje de depósitos antiguos por resguardos al portador. Practicados por esta Caja las operaciones del canje de las carpetas señaladas con los números 4151 á 4200...

Dirección general de la Deuda pública. El día 21 del actual se satisfará por la Tesorería de esta Dirección el importe de las carpetas de amortización de obligaciones generales de ferro carriles señaladas con los números 139 á 142.

LINEAS FERREAS DE ESPAÑA, POR GALIA, FRANCIA, ITALIA E INGLATERRA.

Table with columns: Precios, Salidas, Llegada. Lists train routes and prices for various destinations like Madrid, Barcelona, Valencia, etc.

PRECIOS.

Table with columns: Precios, Salidas, Llegada. Lists prices for various goods and services.

EL TIZON DE LA NOBLEZA

D. ANTONIO LUQUE Y VICENS. Se vende en la librería de Cuesta, calle de Carretas, al precio de 4 rs.

ECOS DE ULTRA-TUMBA

COLECCION DE POESIAS de Don Manuel de Azpilcueta y Garnica. Este precioso libro, dedicado al Excmo. Sr. Duque de la Victoria, contiene gran número de poesías escritas todas por el malogrado Azpilcueta, el veterano de 1820.

EL INGENIOSO HIDALGO

D. QUIJOTE DE LA MANCHA. Cuatro tomos en 32. Precio de la obra, 60 rs.

OBRAS COMPLETAS DE CERVANTES

Doce tomos en 4.º mayor. Solo se han impreso 310 ejemplares, que llevan su número de orden en la anteportada.

BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES

Table listing authors and their works, including Cervantes, Moratin, and others.

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE. FUNDADOR: DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ. PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid, haciéndose en la Administración, calle del Barco, núm. 9, primero, ó por carta al director del periódico, ó en las librerías, 2 pesetas 50 cént. al mes.

En provincias, por medio de certificado dirigido al director, acompañando su importe en libranzas, letras ó sellos de franqueo, 8 pesetas trimestre y 15 semestre; en casa de los correspondientes, 9 y 17 respectivamente.

En Ultramar y Extranjero, tres meses, 30 pesetas, haciéndose el pedido al director ó administrador; y siendo por medio de comisionado, 36 pesetas.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, librerías de los Sres. Cuesta, Moya y Plaza, calle de Carretas; Lopez, Cármen; Durán, Carrera de San Gerónimo; Bailly-Bailliere, Plaza de Topete; San Martín, Puerta del Sol; Serrano, Pasaje y Fernández, calle de la Ballesta, números 34 y 36, segundo.

MANUAL DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL. POR DON PIO AGUSTIN CARRASCO. Comprende la parte dispositiva del Reglamento de 20 de Marzo de 1870, con todas las modificaciones que en el mismo y en las Tarifas se han hecho hasta Abril de 1872.

LA INQUISICION, SU PRO-Y SU CONTRA. DEDICADO AL CURA DE LA RODA. POR D. ANTONIO LUQUE Y VICENS. Se vende á 8 rs. en la librería de Cuesta.

DICCIONARIO DE LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA. POR D. MARCELO MARTINEZ ALCUBILLA. Consta la segunda edición de doce tomos y tres apéndices legislativos de 1868, 1869 y 1870. Se vende á 360 rs. en la librería de Cuesta, y á 390 rs. remitida á provincias.

EL HIPOCRITA MALICIO. NOVELA POPULAR. UTIL A EXPLOTADOS, INDIGESTA A EXPLOTADORES. remedio eficaz para no caer en el garfio de los pícaros fariseos e hipócritas usureros, que con exterior de santos chupan el jugo á los pobres ciudadanos.

LOS BORBONES ANTE LA REVOLUCION. POR DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ. Bases de la publicación. Esta interesante obra se ha publicado por entregas de ocho páginas, impresas en exquisito papel, elegante impresión y tipos nuevos, al precio de...

EL LIBRO DEL PUEBLO. POR D. MANUEL HENAO Y MUÑOZ. Las corporaciones científicas nacionales, la prensa española extranjera y las personas ilustradas de los pueblos, han declarado que esta obra es digna de estudio y de alta estimación porque instruye y recrea, porque da lecciones de moral y las hace apreciables.

Se vende á 20 rs. en Madrid y 24 para provincias. Los pedidos se dirigen á D. Manuel Henao y Muñoz, calle del Barco, núm. 9, cuarto principal.

LA LUZ DE LA INFANCIA

Libro para los niños, declarado de texto para las escuelas del reino por real orden de 24 de marzo y publicada en la Gaceta de 21 de junio de 1866. Precio, 3 rs. ejemplar.

PLEBEYOS ILUSTRES. POR DON ANTONIO LUQUE Y VICENS. Este precioso y útil librito se halla de venta en la librería de Cuesta, calle de Carretas, y en la Administración de LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA, á 6 rs. ejemplar para los no suscritores al periódico; para los suscritores á 4 rs.

DIARIO DE AVISOS DE LISBOA. PUBLICACION COMERCIAL de anuncios, correspondencias, etc., director y propietario César de Nozoiha. Este periódico, bien conocido ya en España y Portugal y que va á entrar en el 4.º año de su publicación, es un medio excelente de publicidad para cuanto pueda interesar al comercio y la industria de los dos países.

LAMPISTERIA DE ROMERO. CORREDERA BAJA DE L. San Pablo, núm. 11. En dicho establecimiento se hacen y componen retretes de todas clases. Se construyen toda clase de lavas para fuentes y también se componen. Se colocan cañerías para agua, en Madrid y fuera.

POLVOS HIGIENICO-DENTIFRICOS. Importados á la Gran Bretaña del Celeste Imperio, con general aceptación de toda la aristocracia inglesa, por sus recomendables y excelentes cualidades; color agradablemente los labios, sin las contras reconocidas de los coloretes y elixires, y finalmente, quita el mal olor de la boca, fortifica las encías y evita las caries, limpiando perfectamente la dentadura sin perjudicar en lo más mínimo el esmalte.

EL LIBRO DEL PUEBLO. Se vende á 20 rs. en Madrid y 24 para provincias. Los pedidos se dirigen á D. Manuel Henao y Muñoz, calle del Barco, núm. 9, cuarto principal.